



REGIÓN METROPOLITANA ORIENTE
INSPECCIÓN COMUNAL DEL TRABAJO
SANTIAGO SUR ORIENTE

K. 6693/2017.-
K. 7003/2017.-

ORD.: N° 1100

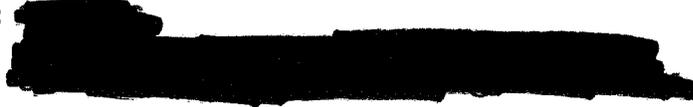
ANT.: 1.-Solicitud de Acceso a Información Pública,
Ley 20.285, Ingreso CAS-08001-G1S9Y5 de
fecha 26-09-2017.
2.- Ord. 1078 de fecha 29-09-2017.
3.- Respuesta de Oposición de terceros-

MAT.: Denegación por oposición de terceros.-

ÑUÑO A, 05 de Octubre de 2017.-

DE: MIGUEL SOTO MUÑOZ
INSPECTOR COMUNAL DEL TRABAJO
SANTIAGO SUR ORIENTE

A :



De acuerdo a su solicitud realizada a la Dirección del Trabajo N° CAS-08001-G1S9Y5 de fecha 26 de Septiembre de 2017 en la cual requiere el documento de Negociación Colectiva que se firmó el 7 de agosto de 2017 -1308/2017/61 entre el Sindicato Interempresa Centro Sur RSU 13081287 y la Empresa Evercrisp S.A. RUT 94.528.000-K que tiene vigencia del 1 de septiembre 2017 al 31 de agosto 2020 Informo a Ud.:

Conforme a lo establecido por el artículo 10° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, *"Toda persona tiene derecho a **solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado**, en la forma y condiciones que establece esta ley."* Tal es así, que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que: *"Son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia"*.

En atención a la solicitud de información, dando estricto cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, se procedió a dar traslado a los Señores Marcelo Duran Cabeza, Pablo Alarcón Rodríguez y Juan Francisco Escalante Contreras todos integrantes del Sindicato Interempresa Centro Sur mediante Ordinario N° 1078 de fecha 29 de Septiembre de 2017 para que, si lo estimaren procedente, ejercieran el legítimo derecho a oponerse a la entrega de la información. De esta forma, mediante respuesta, cuya copia se adjunta, éstos manifestaron su oposición a la entrega de la información solicitada, razón por la cual este Servicio se encuentra jurídicamente impedido de entregar los antecedentes requeridos

Finalmente y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.



Saluda atentamente a Ud.,


MIGUEL SOTO MUÑOZ
INSPECTOR COMUNAL DEL TRABAJO
SANTIAGO SUR ORIENTE

MSM/ebi
DISTRIBUCIÓN:
Interesados
U.A.U.
Gestión Documental